

de Logroño se instruye expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra Don Carlos Martínez López, por débitos de cuotas impagadas a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo importe por principal, recargos y costas asciende a 362.833 pesetas.

Y para que sirva de notificación al deudor, a su esposa fallecida Doña Francisca Nestares del Valle y a sus descendientes, si los hubiere, cuyo paradero se desconoce, se les comunica la providencia dictada en dicho expediente por la que se declara embargada la nuda propiedad de la vivienda o piso cuarto izquierda, tipo G) de la casa en la Ciudad de Logroño, en la Avenida de Colón, sin número, hoy número 83 que consta de cuatro habitaciones, cocina, despensa, carbonera, armario empotrado y servicios con baño, ducha retrete y lavabo y vestíbulo. Ocupa una superficie útil de 63,96 metros cuadrados y linda Oeste o frente: hueco de escalera por donde tiene su acceso y patio central de luces; Este o espalda: patio de luces que la separa del pabellón; Sur o derecha: la vivienda derecha interior de la misma planta y Norte o izquierda: casa en construcción de los mismos dueños. La cocina tiene un balcón exterior al patio de luces. Se le asigna una cuota de participación del 2,50%. Inscrita al Folio 175 vto., Libro 216, Finca número 14.454.

Lo que se hace público a los efectos indicados y los demás que reglamentariamente procedan.

Logroño, 26 de Junio de 1990.— EJ Recaudador Ejecutivo.

#### Diligencia de embargo

I I.B.643

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Doña Sol Barahona Martínez de Quel, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADOS:** Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Doña Sol Barahona Martínez

Domicilio: Molio, 3 26570 Quel

Débitos:

Número de Cert.: 90/364

Concepto: 01. Descubierta Total

Importe del Ppal.: 162.804

Importe Apr.: 32.560

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 195.364 Pts., y con el importe de 50.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de 245.364 Pts.

**INMUEBLE:** Urbana: Bodega con parcela sita en la Cuesta del Ciego, número 44, con una superficie de 400 metros cuadrados. Mitad Indivisa. Inscripción 1ª de la Finca 11.937, al Folio 80 del Tomo 52/413.

**RUSTICA:** Heredad olivar secano de 3ª en término de Quel, al sitio Morcuera de caber treinta y dos áreas cuarenta centiáreas. Mitad Indivisa. Inscripción 1ª de la finca 11.937, al Folio 80 del Tomo 52/413.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Sol Barahona Martínez.

Calahorra, a 26 de Junio de 1990.

#### Notificación

III.B.644

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula I.O-7019-B, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz, conforme a lo determinado en el art. 116 del

Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor".

Lo que notifico a Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Pedro Emilio Gutiérrez Ruiz. Calahorra, a 26 de Junio de 1990.

#### Notificación

III.B.645

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Pascual Sáinz Malo por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Pascual Sáinz Malo, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-6080-F, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Pascual Sáinz Malo, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor".

Lo que notifico a Pascual Sáinz Malo para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Pascual Sáinz Malo.

Calahorra, a 26 de Junio de 1990.